

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 MADRID**

EXPED.: 23/2006

ASUNTO: 4193/2013

MATERIA: AUTO APROBANDO PRIMER PERMISO JUNTA DE TRATAMIENTO  
DE FECHA 20-6-2013.

**AUTO**

En Madrid, a 01/07/2013.

Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el Ministerio Fiscal.

**HECHOS**

I.- Por la Junta de Tratamiento de fecha 20-6-2013 el Centro Penitenciario de MADRID VI (ARANJUEZ) se ha elevado a este Juzgado propuesta de aprobación de permiso de 4 días que corresponden al interno [REDACTED]

II.- Se dio traslado de la citada propuesta al Ministerio Fiscal que ha informado en el sentido que consta en las actuaciones.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

I.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 154.1 del Reglamento Penitenciario de 1996 se podrán conceder permisos de salida hasta siete días de duración, como preparación para la vida en libertad, previo informe del Equipo Técnico, hasta un total de treinta y seis días por año a los internos de segundo grado, siempre que hayan extinguido la cuarta parte de la condena y no observen mala conducta. Y conforme al apartado 2 de ese mismo precepto el límite máximo anual de treinta y seis días se distribuirá, como regla general en lo dos semestres naturales de cada año, concediendo en cada uno de ellos hasta dieciocho días.

II.- Reuniendo la propuesta del Centro los requisitos legales y reglamentarios procede la aprobación del primer permiso propuesto por la Junta de Tratamiento arriba referida de 4 días, propuesto que se disfrutará dividido en permisos que no superen el límite legal, con las condiciones impuestas en la propuesta de la Junta de Tratamiento, condicionado a que en cómputo anual el número de días de permisos que se estudien no superen los establecidos legal y reglamentariamente.

**VISTOS** los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba, en los términos que se recogen en los razonamientos jurídicos de esta resolución, el primer permiso de la Junta de Tratamiento arriba referida propuesto de 4 días de duración al interno [REDACTED] con las condiciones impuestas en la propuesta de la Junta de Tratamiento.

Esta aprobación está condicionada a que en cómputo anual el número de días de permisos que se estudien por la Junta de Tratamiento no supere los establecidos legal y reglamentariamente.



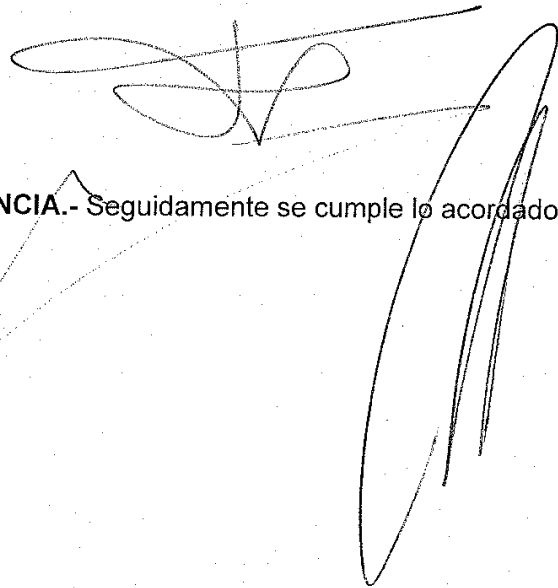
Madrid

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, remítase testimonio al Director del Centro Penitenciario y entréguese copia al interno, informándole que contra la misma puede interponer recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, o recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, pudiendo también interponer el recurso de apelación con carácter subsidiario al interponer el recurso de reforma.

**Esta resolución es inmediatamente ejecutiva, y el disfrute del permiso tendrá lugar en las fechas que considere conveniente el interno.**

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sr/a. D/Doña [REDACTED]  
[REDACTED] Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de Madrid.

E/



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

